

Proceso: DIVORCIO
Demandante: GLADYS DONCEL DE CARDENAS
Demandado: JORGE ENRIQUE CARDENAS SANCHEZ
Radicado: 500013110002-2015-00008-00



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

99

SECRETARIA. Villavicencio, 10 de junio de 2019. En la fecha paso el presente proceso al despacho del señor juez.

LUZ MILI LEAL ROA
SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA

Villavicencio, cinco (5) de julio de dos mil diecinueve (2019)

En atención al memorial presentado por el apoderado de la parte demandante en este asunto se dispone, oficiar ante la Directora de nómina de pensionados de COLPENSIONES, Sra. DORIS PATARROYO PATARROYO, informándole que en referencia a su oficio BZ2018_5171463-1373324, lo comunicado a través del oficio 1035 del 4 de marzo del 2018, corresponde a la cuota de alimentos a descontar del salario del señor JORGE ENRIQUE CARDENAS SANCHEZ, que se encuentra vigente a la fecha, por cuenta de este proceso y que modifica la orden que pesaba anteriormente dentro de este proceso en materia de alimentos para la demandante GLADYS DONCEL DE CARDENAS. Oficiéase adjuntando copia de los oficios obrantes a folios 84 y 96 del expediente.

En la misma comunicación solicítese además a la referida pagadora, que simultáneamente con el descuento de la cuota de alimentos ordenada en favor de la señora GLADYS DONCEL DE CARDENAS, se sirva descontar la suma de lo que quede, hasta completar el 50% del salario que devenga el señor JORGE ENRIQUE CARDENAS SANCHEZ, hasta completar la suma de \$ 1'650.000, los cuales se deben depositar bajo el concepto 1 ejecución de crédito para el pago de costas del proceso, en la cuenta de depósitos judiciales que este Juzgado tiene en el Banco Agrario de Colombia. Oficiéase aportando toda la información correspondiente al proceso, número de cuenta, partes e identificación de los mismos.

Sobre las demás medidas cautelares solicitadas, el Despacho no se pronuncia en forma alguna.

Notifíquese y Cúmplase

La Jueza,

OLGA CECILIA INFANTE LUGO